

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Seguro Integral de Salud para garantizar el acceso de sus asegurados a los servicios de salud, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30624

**DECRETO SUPREMO
N° 230-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 330 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Seguro Integral de Salud (SIS), para el financiamiento de la atención de los asegurados del SIS a cargo de las unidades ejecutoras de salud, siendo autorizadas las modificaciones presupuestarias mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, en ese contexto, mediante los Informes N°s 306, 313 y 326-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los créditos presupuestarios necesarios en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispuesta en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30624, en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 2824 y 2849-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor del pliego 135: Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 330 000 000,00) para financiar la atención de las prestaciones de servicios de salud en los Establecimientos de Salud que brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en la norma indicada en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 330 000 000,00) a favor del pliego 135: Seguro Integral de Salud, para financiar la atención de las prestaciones de servicios de salud en los Establecimientos de Salud que brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30624, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central
 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 179 543 405,00

UNIDAD EJECUTORA 022 : Dirección de Salud de Lima Metropolitana

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 150 456 595,00

TOTAL EGRESOS 330 000 000,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 135 : Seguro Integral de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Seguro Integral de Salud

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001566 : Otras Atenciones de Salud Especializadas
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.4 Donaciones y Transferencias 231 000 000,00

ACTIVIDAD 5002166 : Otras Atenciones de Salud Básicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.4 Donaciones y Transferencias 99 000 000,00

TOTAL EGRESOS 330 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1552513-3